



SELLO QVARTO, QVARTETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Poder los Regidores de esta Villa de Cebegina de San Mateo
Muniam.^o en favor de D.^o Emilio ochoc.^{tos} cinco ante mi el C.^o D.^o
Leon Ramon Rodriguez -- pu.^{co} y 4995. los Vies. D.^o Juan Egea

sacado en papel El sello seg.^o de D.^o Lopez Minano, D.^o Fernando del Minano, D.^o Cristobal Cecilio
Sanz, D.^o Josef Guixos, D.^o Bernabdo Paulino Guixos, y D.^o Juan
Jose faxardo Regidores ^{quos}, y Fieles ejecutores los D.^{os} D.^o
Cristobal Cecilio, y D.^o Fernando del Minano Cav.^o este D.^o ha
yo el Santiago Vecinos de esta villa por y ante ellos demas Capitula

res q. componen el Consejo de la misma por quienes prestan voz
y caucion a raso, y digeron: Fue a raso de la jurre, que
viro en el año pasado Emilio setec.^{tos} noventa, y siete el comiso
nado por la N.^o Hacienda D.^o Fran.^{co} Cascajares sobre el acopio
de Sal de esta Villa, quedo grabado el vecindario en muchas
mar fanegas de salg. necesitaba para su consumo, y en prue
ba de lo fueron quedando los años sucesivos sin consumir
diferentes porciones, y asi se encuentra la Villa con el acopio
de Sal de Emilio setec.^{tos} noventa, y nueve por no haver podi
do conseguir se le diese guia en D.^o año, y con la Sal sobrante
que havia hicieron el reparro, y cubrieron el pago de año
de noventa, y ocho, q. no havia pagado el Alcalde mayor, q.
fue D.^o Luis Vicente Montañes sobre lo qual han mediado
diferentes recursos, y por la Intendencia de la Ciudad de
Murcia se manda, que la Villa abone el descubierto, o al
cance, que se manifiesta, y viendo los comparecientes
la ninguna culpa, q. tienen en el caso, y q. si se lleva

